



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

15 09 2020
Cui: 34958
15-10-2020
1:30

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 38-10-2020-OAF-MPT

Talara, 09 de octubre del dos mil veinte

VISTO: El informe N° 43-09-2020-UCP-MPT de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, mediante informe N°43-09-2020-UCP-MPT de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, recomienda que mediante Resolución Administrativa se conforme la Comisión de Inventario al Barrer Periodo 2020.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Control Patrimonial es la responsable de realizar todas las funciones y acciones a su cargo dispuesta en la Ley N° 29151 y el reglamento del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, de conformidad con la Ley General del Sistema de Bienes Estatales y sus modificatorias;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por D.S. N° 007-2008 VIVIENDA, establece en su **Artículo 121.- El Inventario es el procedimiento** que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regulaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuara un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierres al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del informe final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se confirmara necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final del Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII prescribe "Que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico: así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, en tal sentido, en estricta observancia al Ordenamiento legal citado en los párrafos precedentes el Superior Despacho con **Resolución de Alcaldía N° 098-02-2016-MPT** de fecha 10-02-2016 y **Resolución de Alcaldía N° 785-08-2018-MPT** de fecha 24.08.2018, siguiendo los Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directiva de la Municipalidad Provincial de Talara establecidos en la **Directiva N° 011-10-2016-MPT/OPP** aprobada con Resolución de Alcaldía N° 666-10-2016-MPT, ha resuelto aprobar la Directiva General N° 001-2016/MPT "**Directiva de Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Talara**, y Directiva Especifica N° 04-08-2018/MPT **Directiva de Procedimiento Administrativo Para la Toma de Inventario Físico. El Alto y la Baja de Los Bienes Patrimoniales de la MPT**", adecuados a la **Directiva N° 001-2015/SBN**, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 09.07.2015. Estableciendo en estas normas las funciones y acciones a realizar por la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial, instituyendo además que la Oficina Administración y Finanzas, mediante resolución, es la que preside la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la Entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

a). Oficina de Administración y Finanzas (Presidente)

b). Unidad de Contabilidad (Integrante)

c). Unidad de logística (Integrante)

Que, asimismo, la comisión de Inventaría tendrá a la Unidad de Control Patrimonial COMO FACILITADOR, en el proceso de la toma de inventario apoyando en la ubicación e identificación de los bienes

Que, estando a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 20 inc. 06) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la comisión de Inventario al Barrer - Periodo 2020, la misma que estará integrada por

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Presidente
Jefe de la Unidad de Contabilidad	Integrante
Jefe de la Unidad de Logística	Integrante
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial	Secretario - Facilitador
Jefe del Órgano de Control Institucional	Veedor

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Talara al cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA-----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

C.P.C. Nelly del Pilar Chapa Carreño
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MAT. N° 07-2979

C.c.
GM
UTIC
ULO
UCO
UCP
OCI
Archivo (2)
NPCHC/